

CIRCULAR MINISTERIAL N° 15 AÑO 2016

La CIRCULAR es el mecanismo de comunicación oficial entre los titulares del Ministerio de Educación y los centros educativos oficiales y privados del país, a fin de orientar el desarrollo de las actividades administrativas y pedagógicas de conformidad al marco jurídico y a las normas vigentes. Según sea oportuno, el MINED emitirá una o varias circulares durante el año.

RENDICIÓN DE CUENTAS EN CENTROS EDUCATIVOS

Un saludo fraterno a directores, personal docente, miembros que conforman los Organismos de Administración Escolar y comunidad educativa en general.

Con el propósito de fortalecer una cultura de transparencia y promover la participación ciudadana en la gestión de los centros educativos (CE) corresponde a los Organismos de Administración Escolar dar cumplimiento al Art. 4, inciso "h" de la Ley de Acceso a la Información Pública que establece: **"Quienes desempeñan responsabilidades en el Estado o administran bienes públicos están obligados a rendir cuentas ante el público y autoridad competente, por el uso y la administración de los bienes públicos a su cargo y sobre su gestión, de acuerdo a la Ley"**.

La Rendición de Cuentas es un proceso que permite a la comunidad educativa y al público asistente, conocer, consultar, analizar y hasta cuestionar sobre la gestión realizada durante el período que las autoridades del centro educativo informan, para el caso del presente año el mismo corresponderá a los meses de enero a noviembre; razón por la que es necesario en la presentación del informe y en la audiencia pública hacer énfasis en el área pedagógica y en indicadores educativos tales como: rendimiento académico del estudiantado y los logros académicos por sección, grado y nivel; la deserción, repitencia, sobreedad y promoción (considerando los estudiantes aprobados y reprobados). Asimismo, las acciones realizadas con enfoque de derechos para contribuir a fomentar una cultura de paz y convivencia en el marco de la prevención de la violencia, entre otros.

Se recomienda que previo a la organización de la audiencia y el proceso que ello implica, se revise la Guía para la Rendición de Cuentas de centros escolares y los Lineamientos para la Rendición de Cuentas del Ministerio de Educación (utilizarán los anexos 3, 4, 5, 6 [parte 2] y anexo 9), con el propósito de dar cumplimiento a las orientaciones establecidas, ambos documentos están disponibles en la página web del Ministerio de Educación en el Portal de Transparencia, www.mined.gob.sv

Además, con el propósito de facilitar dicho proceso y reducir los tiempos que se invierte en su preparación, este año se han realizado algunas modificaciones a la Guía, tales como: **el informe y actas de rendición de cuentas del periodo que informa cada centro educativo, deberá resguardarse como parte de los documentos internos de cada centro o Sistema Integrado, los documentos deberán estar disponibles para consulta de la ciudadanía o autoridad que lo solicite y no se remitirá copia a la Dirección Departamental de Educación; sin embargo si el centro educativo cuenta con acceso a redes sociales podrá publicar el informe elaborado.**

El presente año el evento público podrá organizarse por centro educativo o por Sistema Integrado, de acuerdo a las condiciones de cada territorio; se deberá reportar con 15 días de anticipación a la Dirección Departamental de Educación la fecha programada de la audiencia pública correspondiente, de forma que se prevea el acompañamiento respectivo. No olvidar que posterior a la audiencia se deberá remitir el total de asistencia al evento.

Aprovechamos para recordar que el período de rendición de cuentas estipulado en el Calendario Escolar del presente año se encuentra establecido a partir del **15 de octubre al 16 de noviembre del año 2016.**

San Salvador, 27 de septiembre de 2016



DIOS UNIÓN LIBERTAD

FRANCISCO HUMBERTO CASTANEDA MONTERROSA
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN Y
ENCARGADO DEL DESPACHO SEGÚN ACUERDO 455